



ES COPIA AUTENTICADA

Jorge Luis Chávez Yamunaque
JORGE LUIS CHÁVEZ YAMUNAQUE
Secretario Ejecutivo del Despacho del
Viceministro de Economía

Resolución Vice Ministerial

Lima, 18 de mayo de 2012

Nº 014-2012-EF/15.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, se aprobó la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de los Manuales de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de los lineamientos establecidos en la mencionada Directiva, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, con opinión favorable de la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado el Manual de Procedimientos respectivo, el cual contiene los procedimientos que desarrolla dicho órgano;

Que, en cumplimiento del numeral 5.3.1 de la citada Directiva, el Manual de Procedimientos aprobado deberá ser publicado en el portal institucional y difundido a todo el personal, vía correo electrónico para su conocimiento y aplicación;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; y la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 aprobada con Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Procedimientos

Aprobar el "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y difundir mediante correo electrónico a todo el personal, la presente Resolución y el Manual de Procedimientos aprobado.

Regístrese y comuníquese.

Laura Calderón Regjo

Laura Calderón Regjo
Vice Ministra de Economía



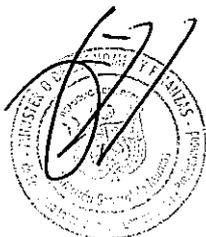
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL,
COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**



2012



INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad es el órgano de línea del Viceministerio de Economía encargado de:

- i. Proponer, dirigir y formular en el ámbito de su competencia medidas de política en los ámbitos de integración, competencia y calidad normativa; y
- ii. Proponer, formular en el ámbito de su competencia medidas de política que busquen promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad o competitividad.

Los procedimientos que se describen están referidos a:

1. Elaboración de Propuestas sobre reducción arancelaria
2. Actualización de Tablas Aduaneras
3. Publicación de los Precios CIF de Referencia
4. Revisión de Propuestas sobre la eliminación de Barreras Técnicas al Comercio y respecto a Prácticas de Competencia en los Mercados
5. Propuestas sobre modificaciones a la Ley General de Aduanas, su Reglamento y Mecanismos Aduaneros
6. Elaboración de Propuestas de dispositivos legales y opiniones relacionadas con Salvaguardia, Dumping y Subsidios
7. Participación en el Diseño e Implementación de las Estrategias de Integración Económica así como en los Acuerdos Internacionales en Materia Económica y Comercial
8. Elaboración de la Estrategia en Representación del Estado Peruano de las Negociaciones sobre Comercio de Servicios Financieros, Inversiones y Doble Tributación
9. Defensa del Estado en Controversias Internacionales de Inversión
10. Evaluación de medidas propuestas al MEF y sus efectos sobre la competencia y la productividad de la economía.
11. Evaluación de las propuestas alcanzadas al MEF en relación con las políticas de protección del medio ambiente, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la eficiencia en la asignación de recursos y la internalización de externalidades negativas para un crecimiento sostenible.

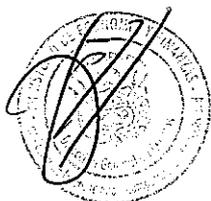
El detalle de los procedimientos antes señalados comprende su finalidad, base legal, normas y políticas de operaciones, descripción y diagramación del procedimiento, personas que intervienen y tiempo de ejecución.

En la descripción gráfica de los Procedimientos antes señalados, se utilizó además el símbolo que a continuación se indican:

 DATOS SECUENCIALES

 REFERENCIA A OTRA PÁGINA

 PUBLICACIÓN



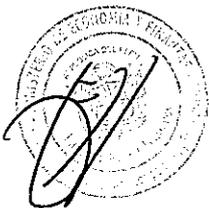


CORREO ELECTRÓNICO

En la ejecución de los procedimientos descritos, las unidades orgánicas de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, coordinan entre sí y con los demás órganos del Ministerio, en el ámbito de su competencia, teniendo como usuarios a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados en entablar relaciones comerciales con el Perú o el extranjero en materia de Comercio de Servicios Financieros, Inversiones y Eliminación de la Doble Tributación, importadores, productores y consumidores, Operadores de Comercio Exterior, importadores de los productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios, los agentes económicos, involucrando a productores, exportadores e importadores, el Congreso de la República y otras entidades del Ejecutivo.

El Manual de Procedimientos-MAPRO es importante porque permite conocer en detalle las etapas o reparticiones administrativas por donde discurre el documento o información, los puestos o cargos que intervienen, las operaciones que realizan, los documentos que se utilizan, formulan o aprueban, el tiempo de duración, etc.

La metodología utilizada en la elaboración del Manual de Procedimientos consistió en el acopio y revisión de los dispositivos legales vinculados a los procedimientos descritos, encuestas y/o entrevistas con los responsables designados en cada órgano para proporcionar información referida a los procedimientos, análisis de la información descrita de los procedimientos respecto a los documentos de gestión institucional tales como el ROF, CAP y MOF, a partir de los cuales se ha procesado y diagramado los procedimientos que agrupan el MAPRO de la Dirección General de de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE	04
--------	----

DATOS GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	05
--	----

Objetivos

Alcance

Aprobación y actualización

DE LOS PROCEDIMIENTOS

• Elaboración de Propuestas sobre reducción arancelaria	06
• Actualización de Tablas Aduaneras	09
• Publicación de los Precios CIF de Referencia	12
• Revisión de Propuestas sobre la eliminación de Barreras Técnicas al Comercio y respecto a Prácticas de Competencia en los Mercados	15
• Propuestas sobre modificaciones a la Ley General de Aduanas, su Reglamento y Mecanismos Aduaneros	20
• Elaboración de Propuestas de dispositivos legales y opiniones relacionadas con Salvaguardia, Dumping y Subsidios.	23
• Participación en el Diseño e Implementación de las Estrategias de Integración Económica así como en los Acuerdos Internacionales en Materia Económica y Comercial	26
• Elaboración de la Estrategia en Representación del Estado Peruano de las Negociaciones sobre Comercio de Servicios Financieros, Inversiones y Doble Tributación	30
• Defensa del Estado en Controversias Internacionales de Inversión	34
• Evaluación de medidas propuestas al MEF y sus efectos sobre la competencia y la productividad de la economía.	38
• Evaluación de las propuestas alcanzadas al MEF en relación con las políticas de protección del medio ambiente, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la eficiencia en la asignación de recursos y la internalización de externalidades negativas para un crecimiento sostenible.	42



DATOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Con la formulación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad se pretende:

- 1.1 Establecer normas a las que debe sujetarse los procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- 1.2 Dotar de un instrumento de información y orientación al personal que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, a fin de que puedan conocer y aplicar las acciones relativas a los procedimientos.
- 1.3 Facilitar la inducción y el conocimiento del nuevo personal que ingresa o se incorpora a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, sobre los procedimientos en los que participará.

2. ALCANCE

El presente Manual de Procedimientos será de aplicación para todo el personal de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad que intervenga en los procedimientos descritos.

3. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, como órgano de línea dependiente del Viceministerio de Economía, se efectuará mediante Resolución del Viceministro de Economía.

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, deberá ser actualizado, en caso de reorganización o reestructuración orgánico funcional, cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo del procedimiento, cuando se generen cambios tecnológicos y de sistemas o como consecuencia de la labor de seguimiento, control y evaluación del procedimiento establecido, previo pronunciamiento técnico favorable de la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE REDUCCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO P1-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Optimizar la eficiencia en la asignación de recursos y elevar el bienestar de los consumidores, en la medida que se vayan reduciendo los costos de producción de las empresas y de los precios para los consumidores, de acuerdo con los Lineamientos de Política Arancelaria establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de propuesta sobre reducción arancelaria.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Inciso 20) del artículo 118° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 005-2006-EF/15 que aprueban "Lineamientos de Política Arancelaria".
- 2.3 Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La propuesta de reducción arancelaria es un instrumento de política arancelaria que promueve la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando la política económica interna, los acuerdos de integración y los compromisos multilaterales asumidos por el Perú.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.1.1 Propuesta de rebaja arancelaria debe ser por bloques o grupos amplios de subpartidas arancelarias.
- 3.1.2 La reducción debe procurar disminuir el promedio y la dispersión de aranceles.
- 3.1.3 La reducción debe de evitar en la medida de lo posible la creación de protecciones efectivas negativas, coordinando con los sectores correspondientes.
- 3.1.4 En el ámbito agrícola se debe considerar que existen subpartidas nacionales bajo el sistema de franja de precios.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE REDUCCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO P1-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.1.5 La reducción arancelaria deberá tomar en cuenta los compromisos que va asumiendo en los diversos mecanismos de Integración Comercial, tales como la Organización Mundial de Comercio (OMC), Comunidad Andina (CAN), Mercados Común del Sur (MERCOSUR), ALCA, Tratados de Libre Comercio (TLC), entre otros, y la relevancia relativa de los socios comerciales o bloques de socios.

3.1.6 Prever los costos fiscales de la reducción arancelaria.

3.1.7 Para la elaboración de propuestas sobre reducción arancelaria, el Profesional deberá consolidar las propuestas de reducción arancelaria, evaluar y calcular los efectos de la propuesta de reducción arancelaria (costos fiscales y protecciones efectivas) y formular el proyecto de dispositivo legal.

Aspectos Administrativos

3.1.8 Las coordinaciones con los sectores y otros órganos del MEF, involucrados en la reducción arancelaria, podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente.

3.1.9 La elaboración del dispositivo legal (Decreto Supremo) debe ajustarse a las disposiciones del Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67).

3.1.10 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.1.11 La elaboración de propuestas sobre reducción arancelaria deberán elaborarse en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles.

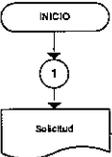
4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

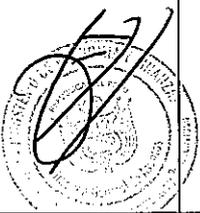
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE REDUCCIÓN ARANCELARIA
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P1-3-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

SECTORES	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
				<p>1. MEF / SECTORES. Elabora o recepción propuesta de los sectores correspondientes (PRODUCE, MINAG, MINEM, entre otros), para una reducción arancelaria.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN 2. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe solicitud, toma conocimiento, deriva a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPECHO) 3. DIRECTOR GENERAL. Recibe, revisa, coordina con los sectores involucrados y deriva al profesional encargado.</p> <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL PROFESIONAL 4. PROFESIONAL. Recibe solicitud, consolida las propuestas de reducción arancelaria, evalúa y calcula los efectos de la propuesta de reducción arancelaria (costos fiscales y protecciones efectivas) y elabora el proyecto de dispositivo legal, que incluye lo siguiente: * Proyecto de Decreto Supremo. * Anexo de subpartidas. * Exposición de Motivos. * Informe de Impacto Normativo. Deriva proyecto de dispositivo legal al Director General.</p> <p>5. DIRECTOR GENERAL. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, firma el informe y emite su V° B° en el proyecto y remite el proyecto de dispositivo legal (incluido los documentos antes mencionados) a la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, para que emita opinión. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>6. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA. Recibe proyecto, revisa y emite opinión legal. Remite al despacho del Viceministro de Economía.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN 7. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe proyecto, revisa. De ser conforme, emite V°B° al proyecto, deriva al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas. Caso contrario, devuelve para los ajustes necesarios.</p> <p>8. MINISTRO. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, emite V°B° en el proyecto, dispone se remita a la Presidencia de la República para su aprobación y posterior publicación en el diario oficial "El Peruano". Caso contrario, devuelve.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 90 días hábiles</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>5</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE TABLAS ADUANERAS	CÓDIGO P2-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de la actualización de Tablas Aduaneras, con la finalidad de proteger a los productores agrarios y consumidores nacionales de las oscilaciones que se pudieran presentar.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 115-2001-EF, anexos y modificatorias - Establecen Sistema de Franja de Precios aplicable a las importaciones de diversos productos agropecuarios.
- 2.2 Decreto Ley 25896 - Disponen que la normatividad relativa a la sobretasa aplicable a los productos alimenticios se adoptará por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y Agricultura.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1. El Sistema de Franjas de Precios es un mecanismo de estabilización y de protección, que permite neutralizar las fluctuaciones de los precios internacionales de los productos alimenticios incluidos en el Sistema, limitando su efecto negativo en el ámbito nacional, al aplicar derechos variables adicionales cuando los precios internacionales disminuyen y pueden afectar al productor nacional o al aplicar rebajas arancelarias cuando los precios internacionales aumentan y pueden afectar al usuario o consumidor final.
- 3.2. La actualización semestral de las tablas aduaneras y su publicación se efectúa mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP.
- 3.3. En las tablas aduaneras, que se elaboran por cada producto marcador para un periodo de seis meses, se indican los precios CIF de referencia y los derechos variables adicionales o rebajas arancelarias que corresponden a cada precio CIF.
- 3.4. Los precios CIF son utilizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el cobro de los derechos arancelarios al momento de la importación conjuntamente con los precios CIF de referencia quincenales.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE TABLAS ADUANERAS	CÓDIGO P2-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

Aspectos Técnicos:

- 3.4.1 Procedimiento de conformidad a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, anexos y modificatorias.
- 3.4.2 El Sistema de Franjas de Precios incluye :
- Productos alimenticios incluidos bajo su marco normativo;
 - Metodología de actualización de las tablas aduaneras que incluye el cálculo de los precios piso y techo de las Franjas de Precios y los derechos variables adicionales y rebajas arancelarias;
 - Productos marcadores y mercados de referencia;
 - Fletes y seguros para convertir los precios FOB a CIF; y
 - Tablas aduaneras por cada producto incluido en el Sistema.
- 3.4.3 Competencias de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Agricultura y del Banco Central de Reserva del Perú en la elaboración de las tablas aduaneras.
- 3.4.4 Recibida la propuesta del BCRP y efectuada las coordinaciones previas con el Ministerio de Agricultura, el Profesional deberá consolidar la actualización de tablas aduaneras, evaluar y calcular los efectos de la actualización de las tablas aduaneras (protecciones) y formular el proyecto de dispositivo legal correspondiente.

Aspectos Administrativos

- 3.4.5 Todas las normas referidas al Sistema se publican en coordinación con el Ministerio de Agricultura.
- 3.4.6 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.4.7 La actualización de Tablas Aduaneras se efectuará en el plazo de quince (15) días hábiles.



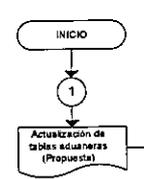
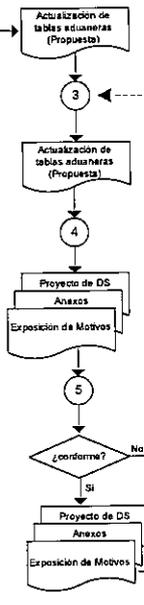
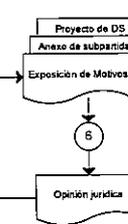
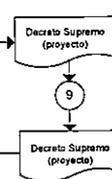
4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

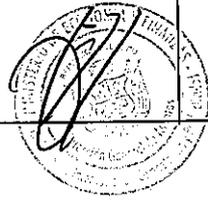
(Ver Flujoograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
ACTUALIZACIÓN DE TABLAS ADUANERAS
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P2-3-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

BANCO CENTRAL DE RESERVA	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
					<ol style="list-style-type: none"> 1. BANCO CENTRAL DE RESERVA Envía propuesta de actualización de tablas aduaneras al MEF. ALTA DIRECCIÓN 2. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe propuesta, deriva a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) 3. DIRECTOR GENERAL. Recibe propuesta, efectúa Coordinación con el Ministerio de Agricultura y deriva al especialista encargado DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL PROFESIONAL 4. Consolida la actualización de tablas aduaneras, evalúa y calcula los efectos de la actualización de las tablas aduaneras (protecciones) y elabora proyecto de Decreto Supremo que incluye lo siguiente : <ul style="list-style-type: none"> *Proyecto de Decreto Supremo. *Anexos de actualización de tablas aduaneras u otros relacionados con el Sistema. *Exposición de Motivos. Presenta al Director General. 5. DIRECTOR GENERAL. Recibe proyecto, efectúa revisión. De estar conforme, firma el informe y emite su "V" B" en el proyecto y remite el proyecto de dispositivo legal y anexos a la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, para que emita opinión legal. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente. 6. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Recibe proyecto, emite opinión legal y remite al despacho del Viceministro de Economía. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, visa proyecto y deriva al despacho del Ministro. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente. 8. MINISTRO. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, visa el Decreto Supremo y anexos, dispone se remita al Ministro de Agricultura para el refrendo correspondiente. Caso contrario, devuelve. MINISTERIO DE AGRICULTURA 9. MINISTRO Refrenda Decreto Supremo y devuelve al MEF. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ALTA DIRECCIÓN 10. MINISTRO. Recibe proyecto, revisa y remite proyecto de Decreto Supremo y sus anexos al Presidente de la República para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano". <p align="center">DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 15 días hábiles</p>	<p align="center">1</p> <p align="center">1</p> <p align="center">1</p> <p align="center">1</p> <p align="center">1</p> <p align="center">1</p> <p align="center">5</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS CIF DE REFERENCIA	CÓDIGO P3-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Permitir la aplicación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias establecidas a los productos que están incluidos en las Tablas Aduaneras del Sistema de Franjas de Precios, mediante la Publicación de los Precios CIF de Referencia.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 115-2001-EF y sus Anexos y modificatorias - Establecen Sistema de Franja de Precios aplicable a las importaciones de diversos productos agropecuarios.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3 NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La Publicación quincenal de los precios CIF de referencia se efectuará mediante Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía.
- 3.2 Los Precios CIF serán tomados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria conjuntamente con las Tablas Aduaneras para el cobro de los derechos arancelarios al momento de la importación.

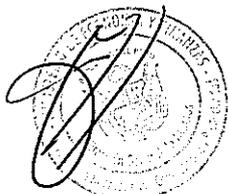
Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos técnicos:

- 3.2.1 El procedimiento toma en cuenta las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, sus anexos y modificatorias.
- 3.2.2 El Banco Central de Reserva es la entidad encargada de tomar de las fuentes de referencia, las cotizaciones internacionales FOB por cada producto marcador y determinar el promedio quincenal CIF correspondiente.
- 3.2.3 Competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central de Reserva del Perú en la publicación de los precios CIF de referencia.

Aspectos administrativos

- 3.2.4 El Banco Central de Reserva del Perú, hace de conocimiento del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Economía y Finanzas los precios CIF de referencia que se van a publicar.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS CIF DE REFERENCIA	CÓDIGO P3-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.2.5 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.

3.2.6 La publicación de los Precios CIF de referencia se efectuará en el plazo de tres (03) días hábiles.

4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE PROPUESTAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO Y RESPECTO A PRÁCTICAS DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS	CÓDIGO P4-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Cautelar que las regulaciones técnicas no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente, mediante la elaboración de una propuesta para la eliminación de barreras técnicas al comercio y respecto a prácticas de competencia en los mercados.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) - Establece que los países pueden adoptar medidas para asegurar la calidad de las exportaciones e importaciones, la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales, la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error. Asimismo, establece los mecanismos necesarios para que las medidas no constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países o una restricción encubierta del comercio internacional.
- 2.2 Resolución Legislativa N° 26407 - Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, publicada el 18-12-1994 y vigente desde el 01-01-1995, suscrita en Marrakech, Marruecos, el 15-04-1994, dentro de los cuales se encuentra el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 668 - Dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país
- 2.4 Decreto Ley N° 25909 - Disponen que ninguna entidad, con excepción del MEF, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir el libre flujo de mercancías tanto en las importaciones como en las exportaciones.
- 2.5 Decreto Ley N° 25629 - Restablecen la vigencia del Art. 19 del Decreto Legislativo N° 701 y del Art. 44 del Decreto Legislativo N° 716, derogados por el Art. 2 de la Ley N° 25399.
- 2.6 Decreto Supremo N° 058-2005-EF - Establecen competencia del Ministerio de Economía y Finanzas en relación con los trámites o requisitos que afecten la libre comercialización interna o la exportación o importación, y el sistema nacional de inversión pública
- 2.7 Decreto Supremo N° 149-2005-EF - Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC.
- 2.8 Decisión N° 562. Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario
- 2.9 Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.12 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE PROPUESTAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO Y RESPECTO A PRÁCTICAS DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS	CÓDIGO P4-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

2.13 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3 NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

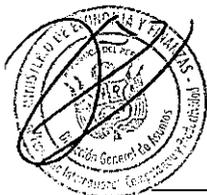
3.1 La revisión de propuestas sobre la eliminación de barreras técnicas¹ al comercio y respecto a prácticas de competencia en los mercados, se basa en el cumplimiento del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y legislación nacional que garantice la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país.

En este ámbito, las normas o reglamentos técnicos juegan un doble papel, primero facilitan el desempeño del sector productivo por ser referencias de estándares de calidad y segundo se constituyen en instrumentos mediante los cuales el Estado puede hacer control sobre los niveles de protección, como la defensa de la seguridad, la salud, el medio ambiente y la protección del consumidor; respetando la política económica interna, los acuerdos de integración y los compromisos multilaterales asumidos por el Perú.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.1.1 Recepción de propuesta técnica (Anteproyecto, definida por el Sector proponente) o solicitud de opinión.
- 3.1.2 Análisis de la Propuesta de eliminar barrera técnica al comercio, definida por dicho Sector o bloque productivo (en adelante Propuesta).
- 3.1.3 Desarrollo económico-legal de la Propuesta en base al cumplimiento del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, revisión legal y económica de la misma, si ésta se encuentra en el ámbito de los Decretos Leyes Nos. 25909 y 25629 y las normas vigentes.
- 3.1.4 Desarrollo de consultas con los diferentes sectores involucrados en la Propuesta.
- 3.1.5 Reformulación del Anteproyecto y consultas jurídicas con la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF y oficina legal del Sector proponente.
- 3.1.6 Revisión Económico Legal del Proyecto. Racionalidad, proporcionalidad y cumplimientos de las directrices de la CAN, principios de OTC (*Trato general de la nación más favorecida y Trato nacional*), los cuales son los principios



¹ **BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS.** Se refiere a las disposiciones gubernamentales que obstruyen el ingreso de mercancías a un país determinado poniendo como requisito para dejarlos entrar: que los productos y servicios cumplan con las determinadas reglas o que reúnan ciertas características.

Existen 2 tipos de Barreras:

- Barreras no arancelarias sanitarias. Proponen evitar el ingreso al país aquella mercancía que pueda dañar la salud de la población debido a que puedan contener elementos nocivos de tipo físico, químico o biológico
- Barreras no arancelarias técnicas. Se refiere a los requisitos que debe reunir determinado producto en cuanto a su estructura en general y componentes para que pueda ingresar a un determinado mercado

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE PROPUESTAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO Y RESPECTO A PRÁCTICAS DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS	CÓDIGO P4-3-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

básicos de la OMC y abogan por la no discriminación comercial, y los Decretos Supremos N°s 149-2005-EF y 058-2005-EF.

3.1.7 Analizar la propuesta utilizando los lineamientos de la Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la cual se sustenta en un conjunto de principios orientados a lograr un proceso de creación de normas eficientes, la cual se desarrolla en el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas conforme la RM N° 639-2006-EF/67.

3.1.8 La Propuesta deberá tomar en cuenta los compromisos que va asumiendo en los diversos mecanismos de Integración Comercial, tales como la OMC, Comunidad Andina (CAN), Mercados Común del Sur (MERCOSUR), ALCA, Tratados de Libre Comercio (TLC), entre otros, y la relevancia relativa de los socios comerciales o bloques de socios.

Aspectos administrativos

3.1.9 Analizar si la elaboración del proyecto se ajusta a las disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, en cuanto a la notificación de pre-publicación como proyecto.

Posteriormente a la publicación en la web del portal institucional del Sector proponente para recibir las observaciones y/o ajustes del proyecto.

3.1.10 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.1.11 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.

3.1.12 La revisión de propuestas sobre la eliminación de barreras técnicas al comercio y respecto a prácticas de competencia en los mercados, se efectuará en el plazo de noventa (90) días hábiles.



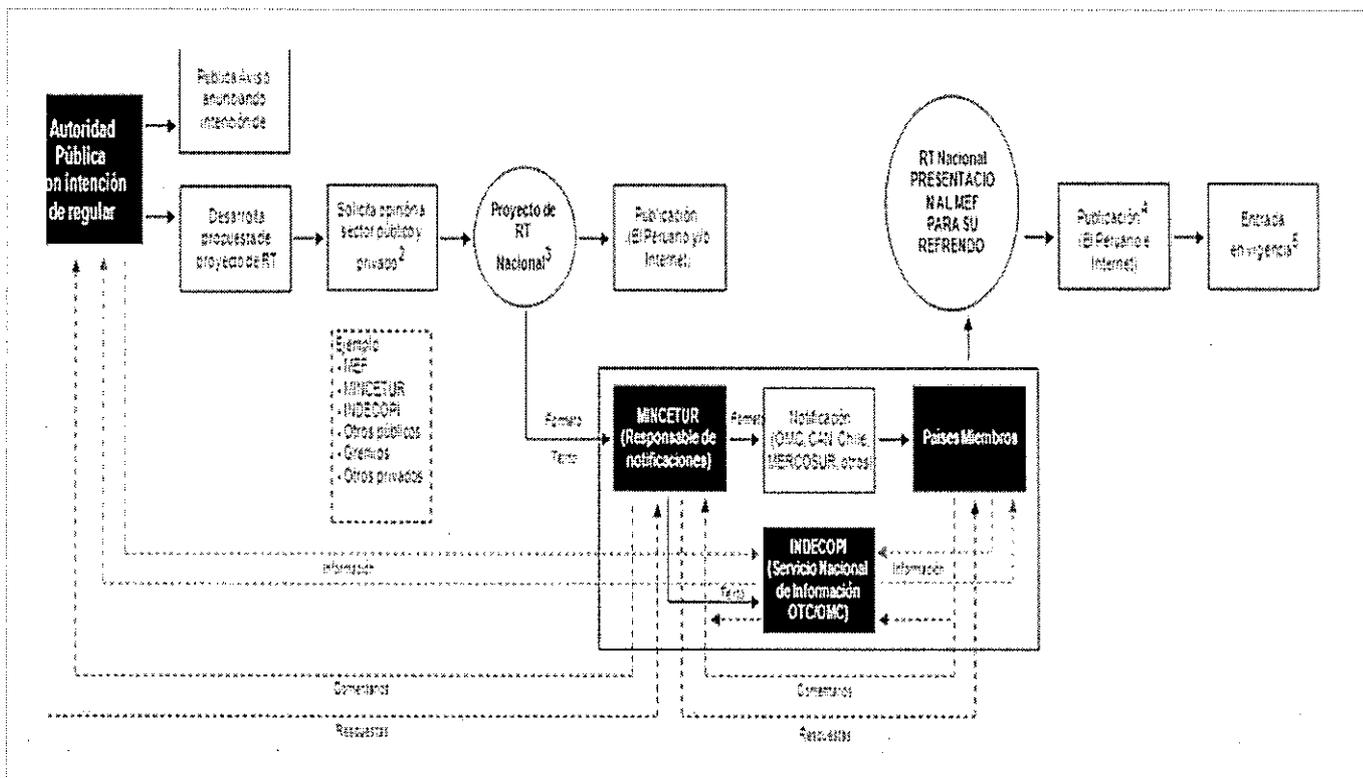
4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)

5. ANEXO

Anexo 1: FLUJOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE PROPUESTAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO Y RESPECTO A PRÁCTICAS DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS	CÓDIGO P4-4-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01



NOTAS.-

- Los procedimientos y formatos internos están por definirse
- Esta etapa tiene carácter de recomendable, en particular solicitar opinión al MEF, MINCETUR (Responsable de notificación) e INDECOPI (en lo referente a la evaluación de conformidad)
- A partir de esta etapa es OBLIGATORIA
- El plazo entre la fecha de notificación del proyecto de RT y la fecha de publicación del RT final debe ser como mínimo de 90 días para dar oportunidad a los países de efectuar comentarios. En caso de emergencia a la publicación del RT se podrá aplicar sin efectuar el referido plazo, debiéndose notificar a las 24 horas de publicado. La medida de emergencia deberá derogarse en un plazo máximo de 12 meses, prorrogable por 6 meses. Si se desea que la medida permanezca, deberá iniciarse todo el procedimiento respectivo. Una vez publicada la versión final de un RT en el diario Oficial, la autoridad competente deberá remitir dicha versión al MINCETUR a fin de notificar a los países miembros de la CAN (decisión 615). Además, antes de su publicación, el RT deberá contar con el referendo del MEF en virtud del D.L. N° 25629 y 25909.
- El plazo entre la fecha de publicación del RT final y la fecha de entrada en vigencia debe ser como mínimo de 06 meses para dar tiempo a la industria de adaptar sus productos o métodos de producción, salvo cuando sea factible cumplir con los objetivos legítimos perseguidos.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO Y MECANISMOS ADUANEROS	CÓDIGO P5-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Optimizar la eficiencia en la regulación aduanera con el fin de mejorar el control de riesgos aduaneros y facilitar el comercio conforme a los acuerdos de integración y compromisos multilaterales de comercio.

2. BASE LEGAL

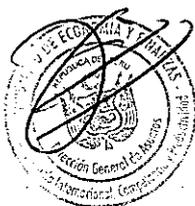
- 2.1 Inciso 20) del artículo 118° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo No. 1053, Ley General de Aduanas.
- 2.3 Decreto Supremo N° 010- 2009-EF Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- 2.4 Decreto Supremo N° 031-2009-EF - Aprueban Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053
- 2.5 Decreto Supremo N° 011-2009-EF - Aprueban el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de envíos de entrega rápida y otras disposiciones
- 2.6 Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La propuesta de modificación de la legislación aduanera es un instrumento de política aduanera que promueve el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, respetando la política económica interna, el control aduanero y el interés fiscal, así como los acuerdos de integración y los compromisos multilaterales asumidos por el Perú.
- 3.2 Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.2.1 La propuesta de simplificación de procedimientos aduaneros debe realizarse efectuando un correcto balance entre eficiencia (facilitación del comercio) y control (administración de riesgos), evitándose prácticas arbitrarias.
- 3.2.2 Las propuestas de mejora de controles aduaneros y de reducciones de riesgos fiscales deben considerar la mejora continua de los procesos y supervisión de las posibles prácticas desleales asociados a la libre competencia como: el contrabando, la evasión, la elusión, la subvaluación o la sobrevaloración
- 3.2.3 La propuesta de simplificación de procedimientos debe acompañar el análisis de la problemática, retrasos y retrabajos que se verifican, así como demostrar técnicamente las ventajas que representa comparativamente el procedimiento propuesto.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO Y MECANISMOS ADUANEROS	CÓDIGO P5-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

- 3.2.4 La propuesta de creación, eliminación o reducción de sanciones debe sustentar el cumplimiento de los principios del Procedimiento Sancionador establecido en la Ley administrativa, así como acompañar el respectivo análisis de riesgo.
- 3.2.5 La regulación de vacíos legales cuando ante un caso concreto, la SUNAT o el usuario no encuentra una normativa específicamente aplicable, sustentando técnica y legalmente la viabilidad de la medida así como los costos que implica la no regulación de la laguna legal.
- 3.2.6 Las modificaciones a la legislación aduanera deben considerar el análisis costo-beneficio y análisis de impacto regulatorio de las medidas propuestas, los efectos en el ordenamiento jurídico así como los compromisos que asumidos en los diversos mecanismos de Integración Comercial a nivel multilateral y bilateral.
- 3.2.7 Prever los costos fiscales de las medidas.

Aspectos Administrativos

- 3.2.8 La elaboración del dispositivo legal (Decreto Supremo) debe ajustarse a las disposiciones del Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67)
- 3.2.9 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 3.2.10 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.2.11 La revisión de propuestas sobre la eliminación de barreras técnicas al comercio y respecto a prácticas de competencia en los mercados, se efectuará en el plazo de noventa (90) días hábiles.

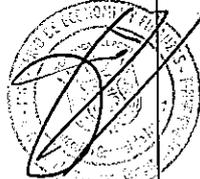
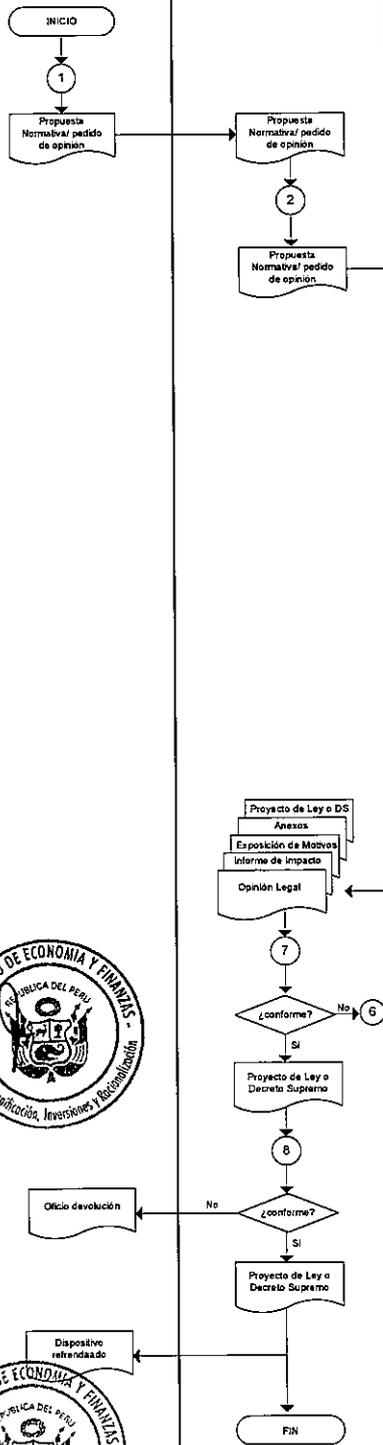


DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU
REGLAMENTO Y MECANISMOS ADUANEROS
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P5-3-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

SUNAT / ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
  				<p>1. SUNAT / ENTIDADES PÚBLICA O PRIVADA Remite propuesta normativa sobre cambios en la Ley de Aduanas, su Reglamento y mecanismos aduaneros.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>2. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Recibe propuesta, toma conocimiento, deriva a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO)</p> <p>3. DIRECTOR GENERAL Recibe propuesta, revisa. Si la propuesta proviene del sector público, esta debe ser revisada previamente por la SUNAT a fin de validar la propuesta normativa. Si cumple con requisitos, deriva al profesional encargado.</p> <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL PROFESIONAL</p> <p>4. Recibe propuesta, revisa, coordina con los sectores involucrados así como con otros órganos de línea del MEF en el ámbito de su competencia a fin de consensuar la propuesta normativa a modificar, luego procede a consolidar opiniones sobre la propuesta presentada y a evaluar los efectos de la misma. Elabora proyecto de dispositivo legal, que incluye lo siguiente: * Proyecto de Ley o Decreto Supremo. * Anexos, cuando correspondan. * Exposición de Motivos. * Informe de Impacto Normativo. Presenta proyecto al Director General.</p> <p>5. DIRECTOR GENERAL Recibe proyecto, efectúa revisión. De estar conforme, visa proyecto y remite el proyecto de dispositivo legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, para que emita opinión legal. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>6. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Recibe el proyecto de dispositivo legal (incluido anexos). Emite opinión legal y remite al despacho del Viceministro de Economía.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>7. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, visa el proyecto y remite al despacho del Ministro a través de la Secretaría General. Caso contrario, devuelve para los ajustes necesarios.</p> <p>DESPACHO MINISTERIAL.</p> <p>8. MINISTRO. Recibe proyecto, revisa. De estar conforme, firma y dispone remitir opinión del MEF a la Presidencia de la República o al Congreso de la República, según corresponda, para el trámite de aprobación y posterior publicación en el diario oficial "El Peruano". Caso contrario, dispone devolución al Sector correspondiente con opinión del MEF.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 90 días hábiles</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>5</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE DISPOSITIVOS LEGALES Y OPINIONES RELACIONADAS CON SALVAGUARDIA, DUMPING Y SUBSIDIOS	CÓDIGO P6-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Otorgar mayor precisión y previsibilidad en la aplicación de la reglamentación de las normas previstas en el "Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y el "Acuerdo sobre Salvaguardias", mediante la emisión de la propuesta de norma modificatoria en temas de salvaguardia, dumping y subsidios.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 668 - Dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país.
- 2.2 Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y modificatorias - Reglamenta normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura" de la Organización Mundial de Comercio.
- 2.3 Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI y modificatorias - Aprueba normas reglamentarias de los "Acuerdos sobre Salvaguardias y de Textiles y Vestidos de la Organización Mundial del Comercio".
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2009-MINCETUR - Aprueba Procedimientos para la Implementación de Salvaguardias, Bilaterales y Salvaguardias Textiles en el Marco de los Acuerdos de Integración y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 El "Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y el "Acuerdo sobre Salvaguardias" adoptadas por el país mediante Resolución Legislativa N° 26407 que aprobó el "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay".
Estos Acuerdos establecen para el Perú la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, de carácter general o particular, para que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones de los citados Acuerdos.
- 3.2 La modificación de las normas sobre procedimientos en materia de antidumping y subvenciones se efectúa mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE DISPOSITIVOS LEGALES Y OPINIONES RELACIONADAS CON SALVAGUARDIA, DUMPING Y SUBSIDIOS	CÓDIGO P6-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

de Ministros, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y de la Producción.

- 3.3 La modificación de las normas sobre procedimientos en materia de salvaguardias de la OMC se efectúa mediante Decreto Supremo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, refrendado por los Ministros de la Presidencia del Consejo de Ministros y de Economía y Finanzas.
- 3.4 La modificación de las normas sobre procedimientos en materia de salvaguardias bilaterales y salvaguardias textiles en el marco de los Acuerdos de Integración y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú, se efectúa mediante Decreto Supremo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- 3.5 No existen plazos para la promulgación de las normas modificatorias.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

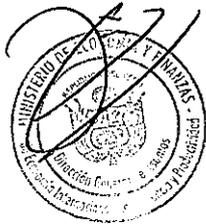
Aspectos Técnicos:

- 3.5.1 En ningún caso las normas modificatorias pueden dictar disposiciones que contravengan lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC señalados anteriormente.
- 3.5.2 Las propuestas de modificación de las normas deben estar orientadas a darles mayor precisión y previsibilidad en su aplicación.
- 3.5.3 Analizar la propuesta utilizando los lineamientos de la Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la cual se sustenta en un conjunto de principios orientados a lograr un proceso de creación de normas eficientes la cual se desarrolla en el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas conforme la RM N° 639-2006-EF/67.

Aspectos Administrativos

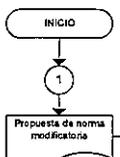
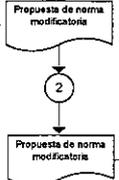
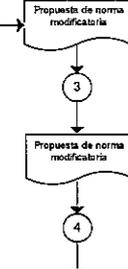
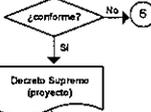
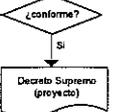
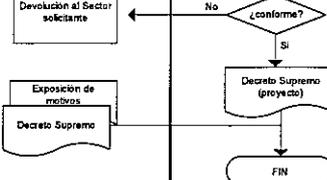
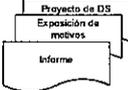
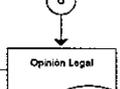
- 3.5.4 Las normas que modifican los reglamentos en temas de antidumping, subvenciones y salvaguardias son publicadas por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con refrendo adicional de los Ministerios de Economía y Finanzas y de la Producción.
- 3.5.5 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.5.6 La elaboración de propuestas de normas en temas de salvaguardia, dumping y subsidios, se efectuará en el plazo de quince (15) días hábiles.

**4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujoograma)**



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE DISPOSITIVOS LEGALES Y OPINIONES
RELACIONADAS CON SALVAGUARDIA, DUMPING Y SUBSIDIOS
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P6-3-62.01-2012
RD : R.V.M Nº -2012-EF/15.01

SECTORES COMPETENTES	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
				<p>1. SECTORES COMPETENTES Remiten propuesta de norma modificatoria en temas de salvaguardia, dumping y subsidios.</p> <p>2. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Recibe propuesta de norma, toma conocimiento, deriva a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO)</p> <p>3. DIRECTOR GENERAL Recibe propuesta de norma, revisa, coordina con los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción. Deriva al profesional encargado.</p> <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL PROFESIONAL</p> <p>4. PROFESIONAL Recibe propuesta, revisa proyecto de Decreto Supremo y Exposición de Motivos, evalúa los efectos de la modificación propuesta, elabora Informe y presenta al Director General.</p> <p>5. DIRECTOR GENERAL Recibe proyecto de Decreto Supremo e informe, revisa. De estar conforme, firma informe y remite el proyecto de dispositivo legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, para que emita opinión legal. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>6. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Recibe Informe técnico, Decreto Supremo y exposición de motivos, emite opinión legal y remite al despacho del Viceministro de Economía.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>7. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Recibe proyectos, revisa. De estar conforme, visa proyecto de Decreto Supremo y Exposición de Motivos, deriva a la Secretaría General para refrendo del Ministro. Caso contrario, devuelve para los ajustes correspondientes.</p> <p>8. MINISTRO Recibe proyectos, revisa. De estar conforme, firma y dispone remitir al Presidente de la República el proyecto de Decreto Supremo y Exposición de Motivos a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio de la Producción, según corresponda. Caso contrario, dispone devolución al Sector correspondiente.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>5</p>
	    	 	 	<p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 15 días hábiles.</p>	<p>5</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA Y COMERCIAL	CÓDIGO P7-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Velar la consistencia de la política de integración con la política de económica general, en particular en lo que respecta a la política arancelaria, aduanera, comercial, entre otras, emitiendo el Informe correspondiente.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 668 - Dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país.
- 2.3 Decreto Supremo N° 017-2007-EF que aprueba el Arancel de Aduanas 2007 y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 005-2006-EF/15 - Aprueban "Lineamientos de Política Arancelaria".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La participación en el diseño de la estrategia de integración económica y en los acuerdos internacionales en materia económica y comercial se realiza en el marco de la política económica establecida por el Estado; en particular por este Ministerio.

Existen intervenciones que tienen un carácter temporal indefinido, como son los procesos de integración económica en el marco de diversos foros como el Foro de Cooperación Asia - Pacífico (APEC), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otros; y otros que tiene un carácter temporal definido, como es el caso de los acuerdos internacionales en materia económica y comercial.

- 3.2 El proceso de implementación de la estrategia de integración, así como los acuerdos internacionales en materia económica y comercial, se encuentra sujeta a los resultados obtenidos dentro del proceso de negociación, y de las reformas que se necesiten llevar a cabo.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA Y COMERCIAL	CÓDIGO P7-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

Aspectos Técnicos:

- 3.2.1 En ningún caso la estrategia de integración económica o los acuerdos internacionales en materia económica y comercial deben contravenir lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; los compromisos ya acordados en el marco de otros Acuerdos internacionales, como es el caso de los Acuerdos de la OMC; o los lineamientos de política económica establecidos.
- 3.2.2 Se debe tener en consideración explícita las competencias que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas así como los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción y de Agricultura en la elaboración de políticas individuales y su participación en políticas transversales.
- 3.2.3 De ser necesaria la adecuación de normativa vigente, se coordinará, elaborará e implementará la misma en el marco de las acciones de política llevado a cabo por el Estado.

Aspectos Administrativos:

- 3.2.4 Los procesos de integración económica y los acuerdos internacionales en materia económica y comercial se llevan a cabo con la participación y coordinación de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción, de Relaciones Exteriores y de Agricultura, así como con las demás instituciones gubernamentales que aplican la política nacional específica, como es el caso de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

- 3.2.5 La comunicación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo acerca de los avances en procesos de integración económica podrá ser dirigida al Ministro, al Viceministro, al Director General de la Oficina de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, incluso directamente a los Profesionales encargados.

De ser recibida la comunicación por otra área diferente al de la Oficina de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, será derivada a esta para su atención.

- 3.2.6 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.

- 3.2.7 La participación en el Diseño e Implementación de las Estrategias de Integración Económica, así como en los Acuerdos Internacionales en materia económica y comercial, se efectuará en el plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.



4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujoograma)

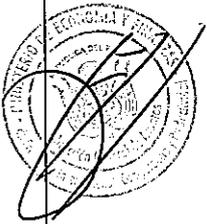
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ASI
COMO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA Y COMERCIAL
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P7-3-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	N° Personas
		DESPACHO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL/ DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA		
<p>INTERVENCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL INDEFINIDO</p> <ol style="list-style-type: none"> MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Recepciona la comunicación de avances en procesos de integración económica, mediante correo electrónico, Fax y/o medios escritos. Remite al MEF. ALTA DIRECCIÓN. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe propuesta de estrategia, toma conocimiento y deriva al Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y productividad para el trámite correspondiente. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) DIRECTOR GENERAL. Recibe propuesta de estrategia, toma conocimiento, revisa y asigna al profesional encargado. DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL/ DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL. Recibe información, evalúa los textos propuestos por el Perú y/u otros países, de ser necesario, coordina con otras áreas del Ministerio con la finalidad que los mismos sean consistentes con la política de economía general, en materia de su competencia. Recopila información y elabora informe donde consolida la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Deriva al Director de Asuntos de Economía Internacional para su revisión. DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL DIRECTOR. Recibe informe, revisa. De estar conforme, visa y deriva al Director General. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) DIRECTOR GENERAL. Recibe informe, revisa. De estar conforme, firma el informe y deriva al Viceministro de Economía. Caso contrario, devuelve para los ajustes necesarios. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe informe, revisa. De estar conforme, emite V° B° y remite al despacho del Ministro a través de la Secretaría General. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente. MINISTRO. Recibe informe, revisa. De estar conforme, deriva el informe según corresponda, a la entidad. Caso contrario, dispone devolución al sector correspondiente. <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: No mayor de noventa (90) días hábiles.</p>					

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ASÍ
COMO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA Y COMERCIAL.
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P7-4-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		ALTA DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	N° Personas
	DESPACHO	PROFESIONALES			
  	<p>INICIO</p> <p>1</p> <p>Informe de Avances</p> <p>2</p> <p>Informe de Avances</p> <p>3</p> <p>Informe de Avances</p> <p>4</p> <p>Sustenta posición nacional</p> <p>5</p> <p>Selección profesional/ Ronda de Negociación</p> <p>6</p> <p>Informe</p> <p>Informe</p>	<p>3</p> <p>Informe de Avances</p> <p>4</p> <p>Sustenta posición nacional</p> <p>5</p> <p>Profesional asiste a Ronda de Negociación</p> <p>6</p> <p>Sustenta posición nacional</p> <p>7</p> <p>Informe</p> <p>8</p> <p>Informe</p>	<p>7</p> <p>Informe</p> <p>8</p> <p>Informe</p> <p>FIN</p>	<p>INTERVENCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEFINIDO:</p> <p>1. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Recepciona la comunicación de avances en procesos de integración económica, mediante correo electrónico, Fax y/o medios escritos. Remite al MEF.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO)</p> <p>2. DIRECTOR GENERAL. Recibe información, toma conocimiento, revisa y asigna al (los) profesional (es) encargado (s), según la especialidad.</p> <p>3. PROFESIONAL. Recibe información, coordina con los Ministerios involucrados en los procesos de negociaciones económicas y comerciales, en particular los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Producción y Agricultura, con la finalidad de consensuar una posición nacional que será tomada como base en las Rondas de Negociación.</p> <p>4. DIRECTOR GENERAL. Selecciona uno o más Profesionales que participarán en las Rondas de Negociación, según la especialidad, como parte de la delegación nacional, a fin de velar la consistencia con la política de económica general.</p> <p>5. PROFESIONALES. Terminada cada ronda de negociación elaborarán un informe en el cual describirán los principales acuerdos y actividades realizadas para el Ministro. -Comunican los principales acuerdos y actividades realizadas a los demás Profesionales encargados. -Realizan la evaluación los avances obtenidos en el marco de las rondas de negociación y coordinación con los Ministerios involucrados a fin de consensuar las futuras acciones. -Consolidan en un informe la evaluación del fin de las negociaciones de los acuerdos económicos o comerciales y emitirán la opinión del MEF en relación al tema. -Participan en el proceso de implementación de los acuerdos económicos o comerciales. Presenta al Director General.</p> <p>6. DIRECTOR GENERAL. Recibe informe, toma conocimiento y dispone su remisión al Viceministro de Economía.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>7. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. Recibe informe, revisa. De estar conforme emite V° B° y remite al despacho del Ministro a través de la Secretaría General. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>8. MINISTRO. Recibe informe, toma conocimiento, revisa. De estar conforme, refrenda y dispone su remisión al sector solicitante. Caso contrario, dispone devolución al sector correspondiente.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: No mayor de 90 días hábiles</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>6</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN	CÓDIGO P8-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Consolidar un marco jurídico previsible y estable en materia comercial y tributaria que faciliten los intercambios transfronterizos de bienes y servicios y se incrementen las oportunidades de inversión, a través de la elaboración de la estrategia en representación del Estado Peruano de las Negociaciones sobre Comercio de Servicios Financieros, Inversiones y Doble Tributación, mediante el Informe correspondiente.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Artículos 63°, 71° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Ley N° 25883, que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir convenios bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria.
- 2.3 Resoluciones Ministeriales N° 426-2009-EF-10 y N° 284-2011-EF/10 que designan representantes del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
- 2.4 Resolución Suprema N° 007-2003-EF - Constituyen una Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.
- 2.5 Resolución Directoral N° 001-2009-EF/67.01 que designa a un miembro de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas como representante del Ministro de Economía y Finanzas para las negociaciones de convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 En los últimos años, como producto de la mayor integración del Perú en los mercados internacionales, se ha visto la necesidad de suscribir acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de servicios financieros, inversiones y doble tributación con el fin de consolidar un marco jurídico previsible y estable en materia comercial y tributaria que faciliten los intercambios transfronterizos de bienes y servicios y se incrementen las oportunidades de inversión.
- 3.2 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.3 La Elaboración de la Estrategia en representación del Estado Peruano de las Negociaciones sobre Comercio de Servicios Financieros, Inversiones y Doble Tributación, se efectuará en función al desarrollo de las negociaciones.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN	CÓDIGO P8-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.4 Negociaciones sobre comercio de Servicios Financieros

Las negociaciones en materia de servicios financieros tienen por objetivo la liberalización en la comercialización de los servicios financieros y fomentar las inversiones también en dicha materia, y para ello se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.4.1 El Capítulo de Servicios Financieros deben cubrir los cuatro modos de servicios (comercio transfronterizo de servicios, consumo en el extranjero, presencia comercial y entrada temporal de personas físicas).
- 3.4.2 El Capítulo debe negociarse en base a acuerdos comerciales internacionales que el Perú ha suscrito como los que se desarrollan en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- 3.4.3 El Capítulo, en la medida de lo posible, debe ser auto contenido. Es decir, no debería depender de cláusulas o provisiones que se acuerden en otros capítulos de negociación.
- 3.4.4 La negociación debe contemplar compromisos específicos y excepciones a las obligaciones generales del Capítulo, los cuales se enmarcan en las disposiciones de la legislación interna peruana.
- 3.4.5 El capítulo debe tomar en consideración los principios generales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) como Trato Nacional y Nación más Favorecida.

Aspectos Administrativos

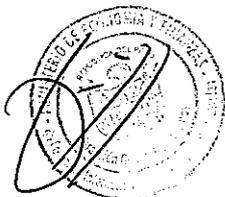
- 3.4.6 Coordinaciones con los sectores involucrados en las negociaciones de servicios financieros: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

3.5 Negociaciones en materia de Inversiones

Las negociaciones de los Acuerdos Internacionales en materia de Inversión (Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones - BIT, y Capítulo de Inversiones de los Acuerdos Comerciales) tienen por finalidad consolidar un marco jurídico que garantice y proteja tanto a la inversión como al inversionista en cuanto al nivel de trato, protección respecto a riesgos no comerciales y mecanismos adecuados de solución de controversias, y para ello se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.5.1 El Acuerdo Internacional en materia de Inversión debe ser aplicable a todas las formas de inversión permitida por la legislación nacional y a todas las etapas de ciclo de la inversión y además, debe cubrir las inversiones existentes a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Internacional.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN	CÓDIGO P8-3-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

- 3.5.2 El Acuerdo debe negociarse en base a acuerdos comerciales internacionales que el Perú ha suscrito como los que se desarrollan en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- 3.5.3 El Acuerdo, en la medida de lo posible, debe ser auto contenido. Si el Acuerdo Internacional en negociación es un BIT, el acuerdo es auto contenido pero si el Acuerdo Internacional es un Capítulo de Inversiones es posible que recoja provisiones de otros Capítulos.
- 3.5.4 La negociación debe contemplar compromisos específicos y excepciones a las obligaciones generales del Acuerdo, los cuales se enmarcan en las disposiciones de la legislación interna peruana.

Aspectos Administrativos:

- 3.5.5 Coordinaciones con los sectores involucrados en las negociaciones de Acuerdos Internacionales en materia de Inversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y Ministerio de Relaciones Exteriores (RR.EE).

3.6 Negociaciones sobre Convenios para evitar la Doble Tributación y prevenir la Evasión Fiscal

Las negociaciones sobre Convenios de Doble Tributación (CDI) tienen por objetivo evitar la doble imposición en materia fiscal y además, prevenir el fraude y evasión fiscal, y para ello se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

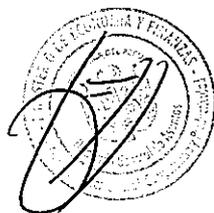
- 3.6.1 El CDI debe tomar en consideración principios generales contemplados en modelos internacionales como el de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y Organización de Naciones Unidas (ONU).
- 3.6.2 El CDI debe ser consistente con la política de inversiones establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Aspectos Administrativos:

- 3.6.3 La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) realiza las coordinaciones con los sectores involucrados en las negociaciones sobre Convenios para evitar la Doble Tributación y prevenir la Evasión Fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (RR.EE).

La duración del procedimiento está en función al desarrollo de las negociaciones.

3. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DEFENSA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN	CÓDIGO P9-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

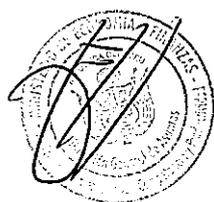
Optimizar la eficiencia en la respuesta y prevención, respectivamente, por parte del Estado frente a las controversias internacionales de inversión que interpongan o puedan interponer los inversionistas extranjeros o nacionales sometidos a cláusulas o a mecanismos internacionales de solución de controversias, mediante la actualización del Sistema de Registro y de Alerta para atender las controversias inversionista-Estado.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Artículo 63° y 71° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión
- 2.3 Decreto Supremo N° 125-2008-EF, Reglamento de la Ley 28933
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2009-EF, aprueban procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La Ley 28933, establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, que implanta el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales a fin de optimizar la respuesta del Estado, centralizar la información sobre los acuerdos y convenios sobre inversión y definir procedimientos de coordinación entre Entidades Públicas involucradas en una controversia.
- 3.2 Conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Coordinador, la Comisión Especial y todas las entidades públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28933.
- 3.3 Se designa al Ministerio de Economía y Finanzas como Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.
- 3.4 La Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del artículo 8 de la Ley. Para los efectos del artículo 12, la selección estará a cargo de la Comisión Especial y la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DEFENSA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN	CÓDIGO P9-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.5 La Comisión Especial estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- a) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Un representante del Ministerio de Justicia.
- d) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN.

Adicionalmente, integrarán la Comisión Especial los siguientes miembros no permanentes:

e) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los casos de controversias surgidas en aplicación de los tratados a los que se refiere el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28933.

f) Un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia.

3.6 El sistema de registro y alerta es un instrumento de defensa del Estado que procura minimizar la contingencia del impacto que tienen, sobre el tesoro público, laudos arbitrales internacionales que determinan la obligación del Estado Peruano de pagar montos indemnizatorios a inversionistas privados.

3.7 A propuesta de la Comisión Especial la contratación de los servicios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en las controversias internacionales de inversión estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.8 Para ello debemos tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

3.8.1 Principio de Eficiencia en la Utilización de Recursos: dada la naturaleza limitada de los recursos disponibles para la defensa del Estado peruano en los casos de arbitraje internacional, así como los altos costos que estos procesos involucran, la Comisión Especial obedece estrictamente el principio de eficiencia en la utilización de recursos en todas sus decisiones y actuaciones, tanto en la etapa de selección de las firmas y profesionales que serán convocados como expertos o testigos en los procesos, como en todos los aspectos relativos a la participación de la CE en las distintas etapas de los procesos arbitrales.

3.8.2 Principio de Celeridad: dada la naturaleza del proceso arbitral y los plazos relativamente cortos que se manejan, la Comisión Especial pone énfasis en la rapidez de sus actuaciones a fin de cumplir y adelantarse a dichos plazos.

3.8.3 Principio de Inmediación: en sus tratos con los inversionistas la Comisión Especial prioriza el contacto directo con ellos, sobre las comunicaciones por escrito, en el entendido que de esa manera se maximiza la posibilidad de arribar a acuerdos favorables para todas las partes. Ello sin perjuicio de la prolijidad en las coordinaciones que se realizan con ellos en materia de fechas de reuniones, intercambio de documentación, etc., todo lo cual se hace por escrito y por vía oficial.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DEFENSA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN	CÓDIGO P9-3-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.8.4 Principio de Economía Procesal: concordantemente con el punto 3.8.1 arriba, la Comisión Especial privilegia, en la medida de lo posible, la utilización de mecanismos procesales (acumulación, consolidación, audiencia única, simplificación en la presentación de pruebas y selección de número de audiencias) que permitan garantizar mayor rapidez en la finalización de los procesos arbitrales.

3.8.5 Se debe considerar la amplitud del ámbito de consentimiento del Estado Peruano de recurrir al arbitraje en los compromisos arbitrales que asume, así como la multiplicidad de potenciales fuentes de conflictos que hace difícil la necesaria coordinación entre las diferentes entidades estatales que conforman el Sistema de Defensa (SICRECI).

Aspectos Administrativos:

3.8.6 Adecuar el Reglamento de la Ley 28933 al nuevo sistema de coordinación a implementarse.

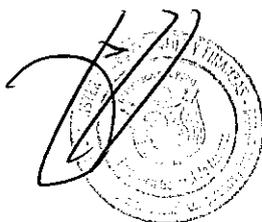
3.8.7 Coordinación con las entidades encargadas de negociar los tratados internacionales de inversión y las cláusulas de contratos que prevén el arbitraje con el Estado Peruano como mecanismo de solución de controversias.

3.8.8 Coordinación con las entidades que reciben, en primera instancia, notificación por parte del inversionista, de su intención de acudir al arbitraje internacional.

3.8.9 El plazo del procedimiento Defensa del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, está en función al desarrollo de la negociación y del arbitraje.



4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
DEFENSA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P9-4-62.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD			OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	DESCRIPCIÓN	N° Personas
COMISIÓN QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN						
PROFESIONAL	PRESIDENTE	REPRESENTANTE				
					<p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD</p> <p>COMISIÓN QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN. (DESPACHO)</p> <p>1. PROFESIONAL. Recibe la denuncia del inversionista extranjero o la notificación de la controversia por parte de la entidad pública involucrada, toma conocimiento, revisa, remite controversia al Presidente de la Comisión.</p> <p>2. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Corre traslado a la Comisión, cita a sesión en la que se decide convocar a la entidad pública involucrada, a fin que nombre representante y presente su informe técnico sobre la controversia.</p> <p>3. PROFESIONAL Elabora informe preliminar sobre naturaleza de la controversia, posibilidades de éxito y posible curso a seguir. Remite a la Comisión para el trámite correspondiente.</p> <p>COMISIÓN QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN.</p> <p>4. REPRESENTANTE. Cita al inversionista para el trato directo. Se negocia la controversia. - En caso de llegar a una solución, termina la controversia. - De no llegar a una solución, procede el Arbitraje Internacional, disponiendo la elaboración de los Términos de Referencia (TDRs) para la contratación del estudio de abogados que asesore y represente al Estado Peruano en el arbitraje internacional hasta la culminación del mismo.</p> <p>Se elabora los TDRs, se selecciona un grupo de firma a las que se invita a presentar propuestas. Delibera la comisión y el elegido es propuesto al Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Una vez aprobado, se pide al estudio de abogados seleccionado una propuesta de Contrato de Servicios, el mismo que es enviado al Ministerio de Economía y Finanzas (OGARH y OGAJ) junto con el Informe de Selección correspondiente.</p> <p>La Oficina General de Administración y Recursos Humanos remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para elaboración del Proyecto de Resolución Ministerial y emisión de la opinión legal sobre el proyecto de contrato.</p> <p>5. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA. Recibe propuesta de contrato de servicios para la opinión legal y elaboración del proyecto de Resolución Ministerial.</p> <p>6. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. Publicada la Resolución Ministerial se procede con la suscripción del contrato correspondiente con la firma internacional de abogados. Remite documentación a la Comisión que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.</p> <p>COMISIÓN QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN.</p> <p>7. PRESIDENTE. Supervisa, realiza seguimiento y mantenimiento de la relación administrativa con las Firmas de Abogados para asesorar al Estado en las controversias, incluyendo el análisis y emisión del Laudo. Recibe Laudo, analiza y decide solicitar o no la anulación del laudo. ¿Favorable? Si, termina la controversia. No, delibera si solicita la anulación.</p> <p>En caso de solicitar la anulación del laudo, puede ser procedente. De no proceder la anulación del laudo, requiere a la entidad responsable, el pago correspondiente.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Se efectúa en función al desarrollo de la negociación y del arbitraje.</p>	1

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS AL MEF Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA	CÓDIGO P10-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Evaluar las políticas microeconómicas a fin de evitar ineficiencias en la regulación nacional del funcionamiento de los mercados en términos de competencia y productividad.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 El conjunto de normas políticas que afecta mercados específicos de la economía nacional, se conoce como el conjunto de políticas microeconómicas. Algunas de estas políticas tienen el potencial de distorsionar el funcionamiento de los mercados, sin generar una ganancia neta de bienestar para la sociedad.

Las competencias de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad - DGAEICP buscan evitar este tipo de ineficiencias en la regulación nacional. Allí donde no existen competencias específicas de otros sectores o instituciones, la DGAEICP puede proponer directamente la política microeconómica a seguir.

- 3.2 No existe periodicidad específica para la propuesta de políticas microeconómicas. Sin embargo, cada ámbito de acción tiene normas específicas a ser consideradas, o modificadas si generan alguna distorsión o ineficiencia en el funcionamiento del mercado. Asimismo, estamos obligados a reaccionar ante las propuestas de otras entidades del Poder Ejecutivo y en especial antes las iniciativas del Poder Legislativo.
- 3.3 La aplicación de medidas que favorezcan el funcionamiento eficiente, transparente y promotor del desarrollo de los mercados debe considerar los compromisos multilaterales firmados por el Perú, la política económica interna, las mejores prácticas internacionales, eficiencia, transparencia, competencia y uso óptimo de los recursos.
- 3.4 En general, se tienen competencias compartidas con otras entidades como PRODUCE, INDECOPI, PCM, SBS, OSIPTEL, OSINERG, SUNASS, OSCE, etc. En tanto ello, toda propuesta que los involucre debe ser coordinada y consultada de ser necesario.
- 3.5 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS AL MEF Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA	CÓDIGO P10-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.6 La evaluación de medidas propuestas al MEF y sus efectos sobre la competencia y la productividad de la economía, se efectuará en el plazo de noventa (90) días hábiles.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

3.6.1 El principio de política a seguir es la promoción de la competencia en el contexto de una economía social de mercado. Para ello, se deben considerar los siguientes lineamientos generales:

- Las medidas a implementar deben seguir los principios de racionalidad y proporcionalidad.
- Cuando se encargue la ejecución de la regulación a alguna entidad, es necesario evitar la captura del regulador.
- Diseñar los mecanismos de intervención (incentivos, desincentivos) al objetivo o problema económico a tratar.
- Revisar y contrastar la propuesta con alternativas de política, de modo que se garantice que la opción escogida tenga una combinación óptima de eficiencia en el alcance de los objetivos con el menor costo posible para los agentes regulados.
- Revisión de la institucionalidad que permitirá la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas propuestas.

3.6.2 Las normas propuestas de acción positiva deben cumplir:

- Considerar el marco legal existente al cual afectarán las propuestas, incluyendo los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.
- Reducir los costos de transacción en la economía.
- Si una intervención en el mercado es necesaria, esta debe estar justificada en el principio de subsidiariedad del Estado, la existencia de una falla de mercado (externalidades, bienes públicos, ausencia de competencia, entre otros) y análisis de aspectos normativos.
- La política propuesta debe tener un balance beneficio-costo positivo (la intervención genera menos costos o distorsiones que en el caso de elegir no actuar).

Aspectos Administrativos

3.6.3 Considerando que el alcance de las políticas propuestas puede ser transversal, es necesario coordinar con las entidades estatales o los órganos del MEF que sean relevantes a la medida de política analizada.

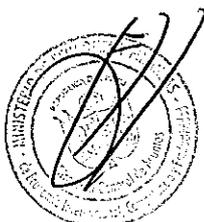


NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS AL MEF Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA	CÓDIGO P10-3-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

3.6.4 Formación de grupos de trabajo, de ser necesario, con las áreas o sectores involucrados.

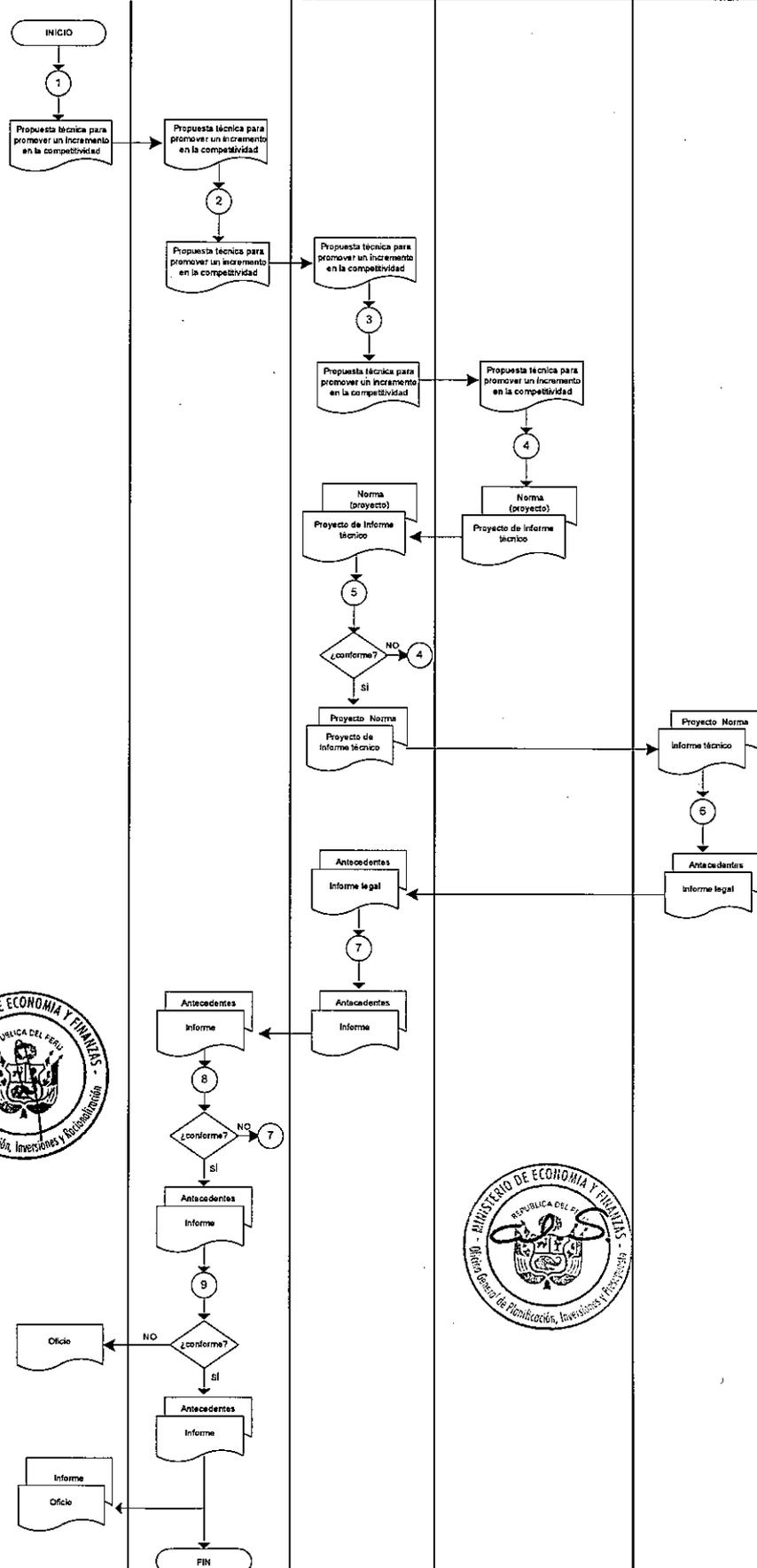
3.6.5 Desarrollo de consultas a los distintos sectores involucrados, de ser necesario.

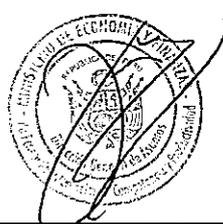
4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS AL MEF Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA
Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P10-4-62.01-2012
RD : R.V.M.N° -2012-EF/15.01

ENTIDAD	ALTA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	N° Personas
		DESPACHO	DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA			
					<ol style="list-style-type: none"> MEF / ENTIDAD Elabora una propuesta para promover un incremento en la competitividad. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Deriva a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) DIRECTOR GENERAL Recibe propuesta, deriva al especialista encargado DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL Inicia la recolección de datos y opiniones de las partes involucradas en el proceso de política. Cabe indicar que la recolección de datos se hará a partir de fuentes públicas. Solo en ocasiones excepcionales se solicitará información directamente a partes privadas. Coordina con los sectores involucrados y consolidación la Propuesta y evalúa la de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad de la Propuesta y elabora Informe técnico y deriva al Director General. Efectúa el análisis de la situación de un sector, mercado o costo de transacción específico que afecte varios sectores o mercados, de modo que se evalúe si existe alguna intervención estatal que pueda eliminar o reducir la distorsión, promoviendo la competencia y la asignación eficiente de recursos, de una manera costo-efectiva. Alternativamente, la propuesta de política puede provenir de fuente externa al MEF, en cuyo caso también se utilizarán los mismos elementos de análisis. Determina el ámbito de aplicación (sector económico, sectores involucrados en el Poder Ejecutivo, etc). Elabora los documentos correspondientes. Informes, proyectos de norma u otros y deriva al Director General. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) DIRECTOR GENERAL Efectúa revisión. De ser conforme, emite su V° B° en informe y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica-OGAJ, para que emita opinión y derive a la Secretaría General de Ministerio de Economía y Finanzas, previo análisis del cumplimiento de los dispositivos legales y compromisos de acuerdos internacionales sobre Contrataciones del Estado. Caso contrario, devuelve para los ajustes correspondientes OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Recibe informe técnico, toma conocimiento y elabora informe legal. Devuelve al Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD (DESPACHO) DIRECTOR GENERAL Recibe informe legal y antecedentes. Remite al Viceministro de Economía para el trámite correspondiente. ALTA DIRECCIÓN VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Recibe informe técnico y legal, revisa. De estar conforme, emite V° B° y remite al despacho del Ministro a través de la Secretaría General. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente. MINISTRO Recibe informes, toma conocimiento, revisa. De estar conforme, firma el oficio y dispone su remisión al sector o entidad solicitante. <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 90 días hábiles</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>5</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ALCANZADAS AL MEF EN RELACION CON LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASEGURANDO LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA INTERNALIZACIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE.	CÓDIGO P11-1-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Velar porque las políticas relacionadas a la internalización de externalidades negativas, particularmente ambientales y de cambio climático, incorporen una racionalidad económica que permita su armonización y consistencia con la política económica general, promoviendo una adecuada asignación de los recursos entre los agentes económicos, a través de la participación en el diseño de los incentivos y mecanismos correctos que logren disminuir el riesgo y los impactos asociados a las mismas, con el fin de lograr un crecimiento sostenido.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 086-2003-PCM - Aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

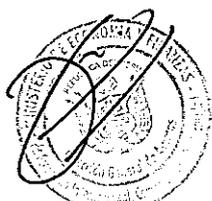
3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 El mencionado procedimiento se debe realizar en el marco de la política económica establecida por el Estado, particularmente por este Ministerio.

Al respecto se debe acotar que existen dos tipos de intervenciones: i) aquellas orientadas a incorporar criterios de eficiencia económica en las iniciativas de política del Ministerio del Ambiente o de otras entidades, en el ámbito de sus competencias, respecto de externalidades negativas, especialmente ambientales y de cambio climático y, ii) aquellas orientadas a identificar y promover los instrumentos económicos y herramientas financieras y no financieras necesarias para la adecuada internalización de las externalidades negativas a luz de sus impactos en el Perú y en concordancia con la política económica general.

- 3.2 El proceso de implementación de dichas intervenciones se encuentra sujeto a los resultados obtenidos en la coordinación de los sectores involucrados (considerando que las fallas en cuestión tienen un carácter transversal) así como de las reformas que sea necesario llevar a cabo.

- 3.3 Las coordinaciones podrán ser efectuadas por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ALCANZADAS AL MEF EN RELACION CON LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASEGURANDO LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA INTERNALIZACIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE.	CÓDIGO P11-2-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

- 3.4 La evaluación de políticas microeconómicas y sus efectos sobre la competencia y la productividad de la economía, se efectuará en el plazo de noventa (90) días hábiles.

Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Aspectos Técnicos:

- 3.4.1 En ningún caso las propuestas para la internalización de externalidades negativas deben contravenir lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, los compromisos ya acordados en el marco de otros Acuerdos Internacionales, como es el caso de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, el Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, el Protocolo de Kyoto, entre otros, o los lineamientos de política económica establecidos.

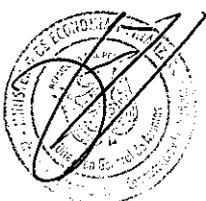
- 3.4.2 Se debe tener en consideración explícita las competencias que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas así como los Ministerios del Ambiente, Energía y Minas, Producción, Agricultura y Transporte y Comunicaciones en la elaboración de políticas individuales y su participación en políticas transversales. Las normas propuestas de acción positiva deben cumplir.

- 3.4.3 Asimismo, se debe tomar en consideración explícita las competencias, que mantienen las diferentes áreas técnicas de este Ministerio, con el fin de reducir los costos de transacción y alcanzar el cumplimiento de las medias propuestas.

- 3.4.4 El principio de política a seguir es la promoción de la competencia en el contexto de una economía social de mercado. Para ello, se deben considerar los siguientes lineamientos generales:

- Las medidas a implementar deben seguir los principios de racionalidad y proporcionalidad.
- Cuando se encargue la ejecución de la regulación a alguna entidad, es necesario evitar la captura del regulador.
- Diseñar los mecanismos de intervención (incentivos, desincentivos) al objetivo o problema económico a tratar.
- Revisar y contrastar la propuesta con alternativas de política, de modo que se garantice que la opción escogida tenga una combinación óptima de eficiencia en el alcance de los objetivos con el menor costo posible para los agentes regulados.
- Revisión de la institucionalidad que permitirá la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas propuestas.

- 3.4.5 Las normas propuestas de acción positiva deben cumplir:



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ALCANZADAS AL MEF EN RELACION CON LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASEGURANDO LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA INTERNALIZACIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE.	CÓDIGO P11-3-62.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

- Considerar el marco legal existente al cual afectarán las propuestas, incluyendo los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.
- Reducir los costos de transacción en la economía.
- Si una intervención en el mercado es necesaria, esta debe estar justificada en el principio de subsidiariedad del Estado, la existencia de una falla de mercado (externalidades, bienes públicos, ausencia de competencia, entre otros) y análisis de aspectos normativos.
- La política propuesta debe tener un balance beneficio-costos positivo (la intervención genera menos costos o distorsiones que en el caso de elegir no actuar).

Aspectos Administrativos

3.4.6 El primer tipo de intervenciones se lleva a cabo con la participación y coordinación de los Ministerios de Economía y Finanzas, Ministerio del Ambiente, Energía y Minas, Producción, Agricultura y Transporte y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores, así como con las demás instituciones gubernamentales que aplican la política nacional específica como podría ser el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), entre otros, según sea el caso.



4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Ver Flujograma)



